



CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 121-GADMIPA-2025

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco al señor vicealcalde, señores concejales que integran el pleno del Concejo Municipal a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día Jueves 11 de septiembre del 2025, a las 09H00, en la comunidad San José de Curaray, parroquia Curaray, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 120, realizada el 03 de septiembre del 2025;
4. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en segundo y definitivo debate el proyecto de ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, solicitado mediante Oficio Nro. 038-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización;
5. Conocimiento de Concejo Municipal, la publicación en el Registro Oficial la ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO;
6. Clausura.

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 121-2025 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En la parroquia Curaray, cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cinco, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 121-CM-GADMIPA-2025, en el espacio cubierto de la comunidad San José de Curaray, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 120, realizada el 03 de septiembre del 2025;
4. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en segundo y definitivo debate el proyecto de ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOICAS, solicitado mediante Oficio Nro. 038-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización;
5. Conocimiento de Concejo Municipal, la publicación en el Registro Oficial la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO;
6. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy saluda a cada uno de las autoridades presentes, solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia de las autoridades del Concejo Municipal, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 121 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy saluda a todo el pueblo de Curaray presentes en la sesión, a los señores concejales, directores departamentales, hoy jueves



11 de septiembre se ha convocado a la sesión ordinaria Nro. 121, para realizar en la cabecera parroquial, San José de Curaray, por primera vez se va a realizar la sesión en este sector cantonal, agradece a Dios por un día más de vida, a los presidentes de las comunidades, se va a tratar temas muy importantes, para el bien del cantón; y, siendo las 09H04 am, deja instalada la Sesión Ordinaria 121-CM-GADMIPA-2025.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales procedan a sugerir, insertar algún punto, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor concejal Abraham Boyotai saluda a todas las autoridades presentes, señores concejales, directores departamentales, secretario general, asesor jurídico, líderes y lideresas de la parroquia Curaray, señala que de conformidad al art. 60 y 318 del COOTAD, se ha recibido con anticipación la convocatoria, con estas observaciones, mociona para aprobar el orden del día.

El señor concejal Misael Grefa saluda a cada uno de las autoridades presentes, concejales, vicealcalde, alcalde, secretario general, asesor jurídico, directores departamentales, funcionarios, pueblo de Curaray, señala que se ha recibido con anticipación la convocatoria de conformidad al art. 60 y 318 del COOTAD, señala que apoya la moción propuesta por el concejal Abraham Boyotai, de la misma manera mociona para no incluir en el orden del día, el punto Nro. 4, Aprobación en segundo y definitivo debate el proyecto de ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOICAS, por cuanto no se ha analizado a profundidad, sería importante realizar una revisión con todos los sectores y posterior aprobar.

El señor alcalde señala que estamos en el punto para aprobar el orden del día, solicita al asesor jurídico que emita el criterio respectivo a la solicitud del concejal Misael Grefa.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador sindico municipal saluda a todas las autoridades presentes, ciudadanos de la parroquia Curaray, de conformidad a lo que establece el COOTAD y la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal, referente a la aprobación del orden del día, se puede realizar la reforma de algún punto dentro del orden del día, sin embargo existe una moción para aprobar el orden del día sin ningún cambio, en este caso se debe esperar si la moción propuesta por el concejal Misael Grefa tiene apoyo o no, le corresponde dar paso a la propuesta del concejal Abraham Boyotai.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina saluda a todas las autoridades presentes, señala que por primera vez se esta sesionando en la cabecera parroquial, el COOTAD nos permite, se ha recibido la convocatoria con tiempo, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Abraham Boyotai.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales para



aprobar el orden del día con todas las sugerencias emitidas, solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 436-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 121, realizada el 11 de septiembre del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria ordinaria Nro. 121, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 120, realizada el 03 de septiembre del 2025.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 120, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.



El señor concejal Misael Grefa señala que se ha seguido la lectura del acta anterior, esta claro, no hay observaciones, mociona para aprobar el acta anterior.

El señor concejal Alfonso Santi señala que apoya la moción, aprobando el acta anterior.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que tiene una observación en la página 13, párrafo 3, dice **el señor alcalde indica que existe apoyo a la propuesta la señorita vicealcadesa**, se debe corregir a señor vicealcalde.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 120, de fecha 03 de septiembre del 2025, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 437-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 121, de fecha 11 de septiembre de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión resuelve:



Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 120, de fecha 03 de septiembre de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUNTO CUATRO. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación en segundo y definitivo debate el proyecto de **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, solicitado mediante Oficio Nro. 038-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Oficio Nro. 038-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, emitido por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización.

El señor secretario general da lectura del Oficio Nro. 038-CLF-GADMIPA-2025, el cual detalla lo siguiente: **ASUNTO:** *Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en segunda instancia al proyecto de "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS".* **SOLICITUD:** *Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda instancia la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS", analizados conforme la RESOLUCION N.º 002-CLF-08-2025, del Acta de la 16va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal c) de la RESOLUCION N.º 002-CLF-08-2025, recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y de ser el caso aprobación en segunda y definitiva instancia. Se recomienda también al seno de concejo, acogerse a la resolución de conformidad de la ASAMBLEA CANTONAL (ver anexo) en cada artículo resuelto. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 16va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 07 DE AGOSTO DE 2025, E INFORME N°014-CLF-2025, Resolución de Conformidad de la Asamblea Cantonal y proyecto de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS".*

El señor alcalde señala que esta presente el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, para que proceda con la socialización sobre la solicitud emitida al pleno de Concejo Municipal.

El señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización saluda a cada uno de las autoridades presentes, alcalde, vicealcalde, concejales, asesor jurídico, secretario general, directores departamentales, compañeros presidentes de las comunidades de la cabecera cantonal, se va a analizar en segundo y definitivo debate la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, señala que ya se debatió, análisis en primer debate, ha existido algunas



observaciones, los cuales han sido subsanadas, además indica al señor concejal Misael Grefa, que cuando ellos estuvieron de vacaciones, se analizó y se debatió esta ordenanza con las concejalas titulares, si hay algunas observaciones pueden hacerlo en este momento, es muy importante también las sugerencias de parte de los ciudadanos presentes en la sesión.

El señor alcalde solicita al técnico de la comisión, proceda a dar información sobre la reforma a la Ordenanza, dada la socialización, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan alguna sugerencia, observaciones o caso contrario mocionen para su aprobación.

El señor Dr. Édison Villarroel, procurador síndico municipal señala que se ha cumplido todo lo establecido, se ha tomado en cuenta las observaciones, sugerencias por la comisión de legislación y Fiscalización, es decir ha pasado por un primer debate, por una nueva sesión de la comisión, se ha procedido a realizar la Asamblea cantonal, donde fue aprobado sin ninguna observación, con respecto a la presentación de la ordenanza. Esta ordenanza, lo que pretende es controlar el funcionamiento de establecimientos y lugares de expendio de bebidas alcohólicas, específicamente para el tema de venta de licor, esta ordenanza establece el ámbito de territorialidad en el cantón Arajuno, es decir, va a ser aplicado en todo el territorio, aquí en la parroquia Curaray también, de la misma manera establece los requisitos para sacar la patente municipal, requisito que solicitan para que cualquier negocio pueda funcionar, también establece sanciones para los locales que no cumplen con esta ordenanza, además se divide en categoría los locales, desde la categoría 1 hasta la 8, establece los horarios de funcionamiento, también señala referente a contaminación ambiental, tema de ruidos.

Dado la información por parte de los técnicos, el señor alcalde solicita a los señores concejales, emitan sugerencias referentes a este tema, caso contrario, si no lo hay, procedan a mocionar la aprobación de la ordenanza.

El señor concejal Alfonso Santi saluda a cada uno de las autoridades presentes, alcalde, vicealcalde, concejales, presidente de las comunidades de la parroquia Curaray, señala que se esta realizando por primera vez la sesión de concejo, es una sesión publica, donde todos pueden participar, sugerir, observar, casi nadie ha llegado a las sesiones, esta ordenanza se ha trabajado para el bien de todos los ciudadanos, si no existiere estas normativas, no se puede regular, debemos hacer conocer, socializar para luego proceder conforme la ordenanza, este documento ya ha sido analizado, debatido en varias ocasiones, con el apoyo del asesor jurídico, los ciudadanos de la cabecera cantonal, quienes han dado sugerencias y hoy también se va a escuchar de parte de los ciudadanos de la cabecera parroquial, es muy importante esta sesión aprobar esta ordenanza, seguiremos debatiendo.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que referente a la ordenanza que se esta analizando, indica que una de las atribuciones del concejo municipal es legislar y fiscalizar, también es nuestra obligación en crear ordenanza, en este caso es reforma a la ordenanza, hay que agradecer las sugerencias de los ciudadanos de la cabecera parroquial, esta ordenanza no es con el fin de cerra los locales de venta, mas bien es para direccionar, ordenar, encaminar bien

referente a las bebidas alcohólicas, eso debemos regular, si hay alguna sugerencia, háganlo, esas sugerencias serán insertados en la ordenanza.

El señor concejal Misael Grefa saluda a todas las autoridades presentes, ciudadanos de la parroquia Curaray, señala que se esta analizando la reforma de la ordenanza sobre bebidas alcohólicas, el cual surtirá efecto en todo el cantón Arajuno, hace un momento si solicite que no se analice este proyecto, por cuanto no se socializo a profundidad, porque se debe socializar con todos los usuarios, hubo un poco de discusión por este tema, pero debemos estar bien claro en los artículos, es el caso del articulo 9, literal j, eso debemos analizar y debatir.

El señor alcalde señala que se ha dado un análisis profundo con todos los concejales, ciudadanos de la cabecera parroquial, es muy importante tomar consideración en las sugerencias dadas, más que todo el articulo 9, que menciono el concejal Misael, si existe más sugerencias háganlo, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor concejal Abraham Boyotai saluda a todos los lidere de la parroquia Curaray, señala que está claro el análisis del jurídico, de los encargados de la comisión, tal como señaló el señor alcalde, esta ordenanza es para ordenar, normar los espacios de bebidas alcohólicas, esta ordenanza es para toda la jurisdicción del cantón Arajuno, con estas observaciones mociona para aprobar en segundo y definitivo debate la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.**

El señor concejal Libio Dahua señala que esta ordenanza es reformatoria para poder ordenar, regular los lugares de venta de alimentos y bebidas, es casi parecido a una comunidad, en la comunidad tenemos estatutos, si los socios no cumplen, existen sanciones, aquí es lo mismo, si los usuarios respetan y cumplen las normativas, nadie va a sancionar y si no cumplen, existen sanciones, el análisis del primer debate se ha realizado en la cabecera cantonal, posterior hemos convocados a los dueños de los locales para socializar y poder ordenar en conjunto, nuestro cantón ya debe tener ordenanzas que regulen y ayuden al ordenamiento de la ciudad y de las comunidades, hoy se va a aprobar en segundo y definitivo debate, se va a tomar en cuenta todas las observaciones que han emitido, mociona para apoyar la propuesta emitido por el concejal Abraham Boyotai, aprobando en segundo y definitivo debate la ordenanza.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar en segundo y definitivo debate la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manyá Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado



5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 438-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Que, el Art. 3 numeral 8 de la Constitución determina que es deber del Estado: "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."; que, la Constitución de la República en su artículo Art. 32. dice: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir..."; que, el Art. 46, de la Constitución de la República trata de las medidas para el bienestar de los niños y adolescentes; y, en su numeral 5 dice: "Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo."; que, la Carta Magna del Ecuador, en su Art. 341, inciso tercero expresa: " ... El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas. Niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias."; que, el Art. 363 numeral 5 de la Constitución de la República dispone que el Estado será responsable de: Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución; que, la Constitución de la República en su Art. 364.- Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales; que, el Art. 393 de la Constitución, expresa que: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno."; que, el artículo 11, literales b) y c) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina: "La protección interna, el mantenimiento y control del orden público, tendrá como ente rector al Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos. Corresponde a la Policía nacional su ejecución, la que contribuirá con los esfuerzos públicos comunitarios y privados para lograr la seguridad ciudadana, la protección de los derechos, libertades y garantías de la ciudadanía. Apoyará ejecutará todas las acciones en el ámbito de su responsabilidad constitucional para proteger a los habitantes en situaciones de violencia, delincuencia común y crimen organizado. Coordinara su actuación con los órganos correspondiente de la función judicial. (...) La Policía Nacional desarrollará sus tareas en forma desconcentrada a nivel local y regional, en estrecho apoyo y colaboración con los



gobiernos autónomos descentralizados. "... El Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos asegurará la coordinación de sus acciones con los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias, para una acción cercana a la ciudadanía y convergente con esta(...)" que, de conformidad con lo dispuesto con el Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Principio de Solidaridad es el ejercicio de la participación ciudadana para Promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y los colectivos; que, es necesario enlazar las condiciones para el ejercicio de las actividades económicas de carácter comercial que funcionen en el Cantón y el modo de convivencia familiar armónica donde prime la salud y el bienestar de toda la población; que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arajuno, conforme lo establece el Artículo 55. Literal b) del COOTAD, que se establece las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "b. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)" que, el Artículos 7 y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley; que, mediante Oficio Nro. 038-CLF-GADMIPA-2025, emitido por el concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, solicita lo siguiente: **ASUNTO:** *Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en segunda instancia al proyecto de "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS". SOLICITUD:* *Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda instancia la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS", analizados conforme la RESOLUCION N.º 002-CLF-08-2025, del Acta de la 16va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal c) de la RESOLUCION N.º 002-CLF-08-2025, recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y de ser el caso aprobación en segunda y definitiva instancia. Se recomienda también al seno de concejo, acogerse a la resolución de conformidad de la ASAMBLEA CANTONAL (ver anexo) en cada articulo resuelto. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 16va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 07 DE AGOSTO DE 2025, E INFORME N°014-CLF-2025, Resolución de Conformidad de la Asamblea Cantonal y proyecto de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS"; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 121, realizada el 11 de septiembre de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar en segundo y definitivo debate la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***



PUNTO CINCO. Conocimiento de Concejo Municipal, la publicación en el Registro Oficial la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO.

El señor alcalde, Lcdo. Darwin Tanguila señala que tal como se ha venido socializando las ordenanzas, hoy vamos a socializar la ordenanza que se aprobó, referente al presupuesto participativo con el Gad parroquial de Curaray, procede a dar paso a la comisión encargada, para que socialice, informe sobre la reforma de ordenanza para los presupuestos participativos con el Gad parroquial de Curaray.

El señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, en el punto Nro. Cinco, señala sobre el conocimiento de Concejo Municipal sobre la publicación en el registro oficial, la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO, queremos hacer conocer a la parroquia Curaray, con la anterior ordenanza se apoyaba con 100.000 dólares para que el Gad parroquial de Curaray pueda ejecutar obras en su jurisdicción, ha existido solicitud de parte del presidente del gad, de los mismos concejales para poder aumentar el presupuesto, existen justificativos, se ha analizado, revisado con todos los técnicos, jurídico, financiera, ha existido dos debates, donde el seno de concejo municipal ha aumentado 50.000 USD, los técnicos van a exponer, socializar referente a la parte técnica y jurídico.

El señor alcalde señala que antes de llegar a ser autoridades, se propuso apoyar a la parroquia Curaray aumentando 100.000 USD, pero previo análisis técnico, jurídico, no ha sido procedente apoyar, pero si se ha hecho todo lo posible para poder aumentar, depositar anualmente, para todas las obras necesarias de la parroquia, ha existido dos mociones, uno de 30.000 USD y otro de 50.000 USD, por unanimidad hemos apoyado por los 50.000 USD, desde el año 2026, van a recibir 150.000 USD, siempre y cuando el gad parroquial presente proyectos, caso contrario no se podrá apoyar.

El señor alcalde señala que se ha dado apertura a los técnicos del GADMIPA, quienes han sido claros en su socialización, la parte legal y técnica, solicita a los señores concejales emitan sugerencias caso contrario mocionen dar por conocido la publicación de la Ordenanza.

El señor concejal Libio Dahua saluda a todas las autoridades presentes, directores, líderes de las diferentes comunidades, señala que el punto esta claro, es conocimiento de concejo municipal sobre la publicación de la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO, donde se ha aumentado el presupuesto de 100.000 USD a 150.000 USD, mociona que se Da por conocido la publicación de la Ordenanza en el registro oficial.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina saluda a todas las autoridades presentes, a la



ciudadanía de Curaray, quienes han emitido criterios, sugerencias, el punto es para conocimiento sobre la publicación de la ordenanza, somos dos concejales rurales Abraham Boyotai y mi persona, siempre han señalado que hacen los concejales, no apoyan, pero siempre se esta trabajando para el bien de todo el cantón Arajuno, se ha aprobado para apoyar con 50.000 USD, existen informes técnicos, jurídicos en el cual señalan que no se puede aumentar más, este recurso debe ser equitativo, para todas las comunidades, vamos a seguir trabajando en beneficio de todas las comunidades del cantón Arajuno, con estas observaciones mociona para apoyar la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Dar por conocido la publicación en el Registro Oficial la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Por conocido
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Por conocido
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Por conocido
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Por conocido
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Por conocido
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Por conocido

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 439-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el



concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 121, realizada 11 de septiembre del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Dar por conocido la publicación en el Registro Oficial la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO SEIS. Clausura.

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece al pueblo de Curaray, a los señores concejales, funcionarios del GADMIPA, es la primera vez que se efectúa la sesión fuera de la municipalidad, es una experiencia muy buena, donde se ha escuchado los mensajes, aporte de cada uno de los con sugerencias, mensajes positivos para el bien de la municipalidad, es muy importantes realizar debates, en los temas que se ha analizado; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al secretario general que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 121-CM-GADMIPA-2025, siendo las 12:30 pm.

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

Abg. Paul Cerda López

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA ACTA Nro. 121-2025

RESOLUCIÓN Nro. 436-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 121, realizada 11 de septiembre del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria ordinaria Nro. 121, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 437-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 121, de fecha 11 de septiembre de



2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 120, de fecha 03 de septiembre de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 438-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Que, el Art. 3 numeral 8 de la Constitución determina que es deber del Estado: "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."; que, la Constitución de la República en su artículo Art. 32. dice: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir..."; que, el Art. 46, de la Constitución de la República trata de las medidas para el bienestar de los niños y adolescentes; y, en su numeral 5 dice: 'Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo."; que, la Carta Magna del Ecuador, en su Art. 341, inciso tercero expresa: " ... El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias."; que, el Art. 363 numeral 5 de la Constitución de la República dispone que el Estado será responsable de: Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución; que, la Constitución de la República en su Art. 364.- Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales; que, el Art. 393 de la Constitución, expresa que: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno."; que, el artículo 11, literales b) y c) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina: "La protección interna, el mantenimiento y control del orden público, tendrá como ente rector al Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos. Corresponde a la Policía nacional su ejecución, la que contribuirá con los esfuerzos públicos comunitarios y privados para lograr la seguridad ciudadana, la protección de los derechos, libertades y garantías de la ciudadanía. Apoyará ejecutará todas las acciones en el ámbito de su responsabilidad constitucional para proteger a los habitantes en situaciones de violencia, delincuencia común y crimen organizado. Coordinará su actuación con los órganos correspondiente de la función judicial. (...) La Policía Nacional desarrollará sus tareas en forma desconcentrada a nivel local y regional, en estrecho apoyo y colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados. (...) El Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos asegurará la coordinación de sus acciones con los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias, para una acción cercana a la ciudadanía y convergente con esta(..)"; que, de conformidad con lo dispuesto con el Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Principio de Solidaridad es el ejercicio de la participación ciudadana para Promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y los colectivos; que, es necesario enlazar las condiciones para el ejercicio de las actividades



económicas de carácter comercial que funcionen en el Cantón y el modo de convivencia familiar armónica donde prime la salud y el bienestar de toda la población; que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arajuno, conforme lo establece el Artículo 55. Literal b) del COOTAD, que se establece las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "b. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)" ; que, el Artículos 7 y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley; que, mediante Oficio Nro. 038-CLF-GADMIPA-2025, emitido por el concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, solicita lo siguiente: **ASUNTO:** *Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en segunda instancia al proyecto de "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS".* **SOLICITUD:** *Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda instancia la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS", analizados conforme la RESOLUCION N.º 002-CLF-08-2025, del Acta de la 16va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal c) de la RESOLUCION N.º 002-CLF-08-2025, recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y de ser el caso aprobación en segunda y definitiva instancia. Se recomienda también al seno de concejo, acogerse a la resolución de conformidad de la ASAMBLEA CANTONAL (ver anexo) en cada artículo resuelto. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 16va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 07 DE AGOSTO DE 2025, E INFORME N°014-CLF-2025, Resolución de Conformidad de la Asamblea Cantonal y proyecto de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS"; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 121, realizada el 11 de septiembre de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar en segundo y definitivo debate la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***

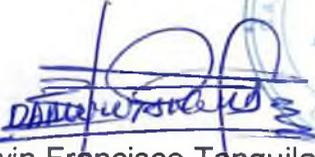
RESOLUCIÓN Nro. 439-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el



invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 121, realizada el 11 de septiembre del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Dar por conocido la publicación en el Registro Oficial la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN:

El suscrito secretario general en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 121, realizado el 11 de septiembre del 2025.

LO CERTIFICO:



Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 121

FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROB. DEL ORDEN DEL DIA 121	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 120	Aprobación en segundo y definitivo debate el proyecto de ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y COONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOICOS	Conocimiento de Concejo Municipal, la publicación en el Registro Oficial la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	✓	✓	✓
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	✓



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 121

FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	05/09/25	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	05/09/25 08:10 am	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	05/09/25 08:10 am	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	05/09/2025 08:10 am	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	05/09/2025 08:10 am	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	05/09/2025	



SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 121

FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	



Fecha: 4/9/2025 09H20
1099
Firma

Arajuno, 04 de septiembre de 2025
OFICIO N.º 038-CLF-GADMIPA-2025

ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en segunda instancia al proyecto de "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS".

SEÑOR

Lcdo. Darwin Tanguila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO

Presente. -

De nuestra consideración:

Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza, se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- De fecha 04 de agosto de 2025, el Sr. Libio Dahua/presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante OFICIO N.º 030-CLF-GADMIPA-2025, invita a 16va sesión ordinaria a los miembros de la comisión e invitados para el día jueves 07 de agosto de 2025, a las 08:00am en la sala de reunión de concejales.
- De fecha 07 de agosto de 2025, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de legislación y fiscalización. Que mediante ACTA DE LA 16va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 07 DE AGOSTO DE 2025, en su cuarto punto del orden del día se revisa y analiza el proyecto de "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" para análisis e informe correspondiente para aprobación en segundo y definitivo debate.
- De fecha 13 de agosto de 2025, se reúne la ASAMBLEA CANTONAL, para emitir la resolución de conformidad de la socialización de los proyectos de ordenanza "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO y "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS"

SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda instancia la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS", analizados conforme la RESOLUCION N.º 002-CLF-08-2025, del Acta de la 16va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal c) de la RESOLUCION N.º 002-CLF-08-2025, recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y de ser el caso aprobación en segunda y definitiva instancia.

Se recomienda también al seno de concejo, acogerse a la resolución de conformidad de la ASAMBLEA CANTONAL(ver anexo) en cada artículo resuelto.

Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 16va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 07 DE AGOSTO DE 2025, E INFORME N°014-CLF-2025, Resolución de Conformidad de la Asamblea Cantonal y

GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 04/09/2025
Nº: #66
Firma





proyecto de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS",

Con sentimiento de distinguida consideración:

Atentamente:

Sr. Libio Dahua

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN



INFORME DE N°014-CLF-2025

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA

1. Previa convocatoria se reúne el día jueves 07 de agosto de 2025 a las 08:00 am en la Sala de reunión de concejales, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización con la participación del Sr. Libio Dahua- Presidente de la comisión e miembros Biol. Paola Gualinga y Sra. Alba Cerda, para tratar varios puntos, entre ellos el proyecto de **"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS"**, para su primer debate e informe correspondiente; con las siguientes consideraciones: 2.- En concordancia al COOTAD Art. 55, literal b) sobre las competencias exclusivas de los GADS, expide lo siguiente: *"b, Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)"*; y, Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana respecto al principio de Solidaridad es el ejercicio de la participación ciudadana para promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las Personas colectivos; Que es necesario enlazar las condiciones para el ejercicio de las actividades económicas de carácter comercial que funcionen en el cantón y el modo de convivencia familiar armónica donde prime la salud y el bienestar de toda la población; la comisión Permanente de Legislación y Fiscalización revisó y analizó **"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS"**; y; da a conocer la resolución mencionada de la comisión:

RESOLUCION N.º 002-CLF-08-2025: Analizado y revisado la **"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS"** la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión de eliminar el apartado contenido en el Artículo 17, denominado "Ordenanza del Procedimiento Administrativo" por considerarse improcedente o redundante dentro del marco normativo vigente.
- b) Recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia.
- c) Convocar a la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana a una sesión extraordinaria para dar a conocer el contenido de la Ordenanza Sustitutiva y solicitar la emisión de una resolución favorable como expresión del respaldo ciudadano a través de los mecanismos participativos institucionales por el GADMIPA.

CONCLUSIONES:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización en cumplimiento al COOTAD Art. 55, literal b y art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la comisión analizó y revisó **"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS"**, y remite su informe respectivo para análisis y aprobación en segundo y definitivo debate por el cuerpo legislativo.

RECOMENDACIÓN:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización del **GADMIPA** recomienda acogerse a **RESOLUCION N.º 002-CLF-08-2025:** y sugerencias respectivas, es pertinente convocar a la asesoría necesaria para su debate en sesión de concejo municipal.

Arajuno, 04 de septiembre de 2025.

Sr. Libio Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN



ACTA DE LA 16va SESION ORDINARIA DE LA COMISION PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 07 DE AGOSTO DE 2025.

En la Ciudad de Arajuno, siendo las 08:00 am de hoy día JUEVES 07 de agosto de junio del 2025; en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arajuno, previa convocatoria realizada por el presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se reúnen los miembros de la Comisión: Sr. Libio Dahua, presidente y miembro; Biologa-Paola Gualinga, miembro Sra. Alba Cerda; Abg. Edison Villaroel- Procurador síndico municipal (Invitada); Mgs. Paulina Soto, Director Financiero (Invitado); Arq. Erik Cacoango- Director de Planificación y Ord. Territorial (Invitado); Sr. Samuel Santi- concejal (Invitado); Sra. Nancy Yeti-concejal (Invitada); Abg. Jonathan Silva- Comisario Municipal (Invitado).

ORDEN DEL DIA PROPUESTO:

1. Constatación del quórum.
2. Apertura de la Sesión a cargo del Sr. Libio Dahua – presidente de la comisión
3. Análisis y revisión del Proyecto “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO, para análisis e informe correspondiente para el segundo debate.
4. Análisis y revisión del Proyecto “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, para análisis e informe correspondiente para el segundo debate.
5. Clausura.

PRIMER PUNTO: Constatación del Quórum. - Por secretaria se hace la constatación del quórum:

Sr. Libio Dahua	Presente
Bio. Paola Gualinga	Presente
Sra. Alba Cerda	Presente

Al contar con la presencia de los miembros de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se instala la sesión, con la participación de los siguientes invitados, convocados por el Abg. Edison Villaroel-Procurador síndico municipal (Invitada); Mgs. Paulina Soto, Director Financiero (Invitado); Arq. Erik Cacoango- Director de Planificación y Ord. Territorial (Invitado); Sr. Samuel Santi- concejal (Invitado); Sra. Nancy Yeti-concejal (Invitada); Abg. Jonathan Silva- Comisario Municipal (Invitado).

SEGUNDO PUNTO: Bienvenida a cargo del Sr. Libio Dahua –presidente de la Comisión. - En este punto el Sr. Libio Dahua, agradece por la asistencia a la reunión convocada, menciona que ha convocado a la reunión urgente para continuar con lo planificado dentro de sus atribuciones, como es el análisis de los proyectos de ordenanza. También pide disculpas respecto a las ordenanzas que no han continuado con su análisis debido a que se encontraba en su derecho de vacaciones.

TERCER PUNTO: Análisis y revisión del Proyecto “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO, para análisis e informe correspondiente para el segundo debate.

En este punto el presidente de la comisión solicita al Abg. Edison Villaroel para que de lectura de la propuesta reformativa de ordenanza. Con la autorización del presidente el Abg. Edison Villarroel hace



mención al antecedente, de que esta propuesta ya se ha analizado en primer debate, en la que señala que los concejales propusieron elevar un valor de \$50.000 adicionales, siempre y cuando el proyecto este enmarcado a lo que establece la ley amazónica, para su justificativo correspondiente.

Concluida el antecedente, el abg. Edison Villarroel procede con la lectura del proyecto de ordenanza reformativa, con el art. 1.- que sustituye el art. 1 de la ordenanza vigente. En este punto la directora financiera Mgs. Paulina Soto toma la palabra, y explica que en primer debate se analizó que los proyectos que presentó el GADPrC solicitó con estos fondos, debe enmarcarse a la ley amazónica especialmente para saneamiento, servicios básicos, etc. Este fondo no se solventará gastos corrientes como son pagos a los servidores. También en este punto el presidente de la comisión autoriza para que intervenga el Edil. Samuel Santi quien participa en calidad de invitado, y consulta lo siguiente: cuanto llega anualmente el presupuesto de la ley amazónica y cuanto llega el presupuesto propio o ingresos propios para el GADMIPA. Ante la consulta la directora financiera explica que existen 3 tipos de ingreso: ingresos de ley amazónica por compensación de la extracción de petróleo, ley de equidad que asigna el gobierno central, e ingresos propios que son cobros por tasas por pagos de impuestos etc. En la ley amazónica menciona que asignan 2.4 millones anuales, que son para proyectos específicos que la misma ley amazónica establece.

Concluida la intervención de la directora financiera, pide la palabra el Abg. Édison Villarroel quien explica que los \$50.000 adicionales, se usará siempre y cuando se enmarque a la ley amazónica, si el caso de que no se enmarque, la junta adjuntará la disponibilidad de la contraparte excedente mediante una certificación presupuestaria. Al no haber más observaciones en este punto, el presidente de la comisión solicita continuar con la lectura del siguiente artículo.

Continuando con el siguiente artículo de la ordenanza reformativa el art. 2 que sustituye al art. 6 de la ordenanza vigente, se determina los plazos para que el GADPrC postule los proyectos para su financiamiento. También se añade un requisito en este artículo que es la legalidad del predio donde se ejecutará la obra, en caso de tierras ancestrales que se aplicará el proceso de cesión de derechos de uso y usufructo a nombre de la institución. En este punto el invitado edil. ¿Samuel Santi, consulta si hasta el mes de julio se debe presentar el proyecto? A lo que el abg. Edison explica que a esa fecha ya debe estar asignado el presupuesto para su ejecución por parte del GADPrC. En este punto también el presidente de la comisión sugiere se establezca que hasta el 31 de julio se debe tener la firma del convenio, y luego la asignación del presupuesto, y solicita que se agregue esa recomendación dentro del proyecto al Abg. Edison Villarroel. En este punto la Bio. Paola Gualinga consulta respecto al excedente de un proyecto, como se solventa ese gasto, a lo que el Abg. Édison Villarroel explica que el excedente de la obra el GADPrC deberá adjunta la disponibilidad presupuestaria de su parte para asumir dicho costo de excedente. Al no haber más observaciones a este artículo, el presidente solicita se continúe con el siguiente artículo.

Continuando con el art.3 que sustituye el art. 8 de la ordenanza vigente, en este artículo explica cuando existen excedentes o superen el monto de financiamiento, el GADPrC presentará la certificación presupuestaria correspondiente del monto que excede. Al no haber más observaciones, se continúa con el siguiente artículo.

En el art. 4.- que agrega un texto adicional al art. 11 de la ordenanza vigente, este artículo explica respecto a los convenios pendientes de cierre, para su financiamiento. También se aclara por parte del Abg. Edison Villarroel que si el convenio o la obra no concluye se puede realizar ampliaciones con modificatorias a los convenios, para que se pueda financiar el proyecto del siguiente año fiscal, siempre y cuando presente sus debidos justificativos. Al no haber más observaciones se continúa al siguiente artículo del proyecto reformativo.



En el art. 5.- que sustituye el art 14 de la ordenanza vigente, que menciona el periodo 2023-2027 donde se emitirá el informe de la dirección de planificación de las asignaciones dentro de este periodo. También el abg. Edison explica que este informe será necesario para que la siguiente administración determine si es necesario reformar la ordenanza o derogarla.

Continuando con el análisis del proyecto en disposiciones generales: en la disposición primera que sustituye a la disposición segunda de la ordenanza vigente, misma que trata respecto al cumplimiento y aprobación en los tiempos determinados de la ordenanza, en este punto el presidente de la comisión recomienda se incluya respecto a la fecha y su suscripción del convenio. En este punto al no existir más observaciones, el presidente solicita continuar con el análisis.

Continuando con la lectura de la ordenanza por parte del Abg. Edison Villaroel en la disposición final que expide la vigencia de esta ordenanza en caso de que se apruebe en segunda y definitivo debate.

Al no haber más observaciones en el proyecto de ordenanza, el presidente de la comisión agradece en este punto, por la participación de cada uno de los invitados para mejorar este proyecto de ordenanza reformativa, por lo que la comisión resuelve lo siguiente:

RESOLUCION N.º 001-CLF-08-2025: Analizado y revisado la "ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO" la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión en el art. 1 del proyecto de ordenanza reformativa de ratificar los \$50.000 adicionales.
- b) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión de que los \$50.000 se destinen a proyectos enmarcados en la Ley Amazonica.
- c) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión en la disposición general segunda, se adecúe incluyendo que, el plazo señalado en el art.6 sea hasta suscribir el convenio.
- d) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión de ratificar los artículos 2.3, 4, 5, disposiciones generales primera y disposición final del proyecto de ordenanza reformativa sin ninguna observación.
- e) Recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia.

CUARTO PUNTO: Análisis y revisión del Proyecto "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, para análisis e informe correspondiente para el segundo debate.

En este punto el presidente de la comisión solicita al Abg. Jonathan Silva- Comisario proceda con la lectura, y agradece por la propuesta de proyecto presentada. En este punto el Abg. Jonathan da lectura a la propuesta de ordenanza. en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 en el art 17: el Abg. Jonathan sugiere que la ordenanza del procedimiento administrativo sancionador no existe, por lo que se debe eliminar dicho texto. a lo que el presidente de la comisión acoge a la recomendación para que se actualice ese artículo. Concluida con la revisión del todos los artículos y al no existir más observaciones, el presidente de la comisión solicita a los miembros de la comisión si existe alguna recomendación extra con respecto a la ordenanza propuesta. En este punto la edil invitada Sra. Nancy Yeti consulta si estas ordenanzas se aplican en el área rural como es Curaray, o en la misma cabecera cantonal. A lo que el comisario Municipal Abg. Jonathan explica que se da cumplimiento a la ordenanza. en esta ocasión ya se determina los artículos sancionadores para que la ciudadanía cumpla. En este punto el presidente de la comisión recomienda que se debe socializar en las



áreas rurales respecto a esta ordenanza, para conocimiento de los ciudadanos que poseen establecimientos públicos.

Continuando con las recomendaciones en este punto toma la palabra el Abg Edison Villaorel y menciona que estos proyectos de ordenanza están alineadas a la competencia municipal, también recomienda que esta ordenanza debe tener la aprobación de la asamblea cantonal para su aprobación en segunda instancia. También recomienda se analice a la comisión una reforma a la ordenanza de funcionamiento del cuerpo legislativo.

RESOLUCION N.º 002-CLF-08-2025: Analizado y revisado la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS" la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión de eliminar el apartado contenido en el Artículo 17, denominado "Ordenanza del Procedimiento Administrativo" por considerarse improcedente o redundante dentro del marco normativo vigente.
- b) Recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización, para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia.
- c) Convocar a la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana a una sesión extraordinaria para dar a conocer el contenido de la Ordenanza Sustitutiva y solicitar la emisión de una resolución favorable como expresión del respaldo ciudadano a través de los mecanismos participativos institucionales por el GADMIPA

CUARTO PUNTO. - Clausura. - Agotado los puntos a tratar se clausura la sesión de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, siendo las 10:59 am, el secretario lo certifica.

Sr. Libio Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN

Biol. Paola Gualinga
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Sra. Alba Cerda
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Lo certifico

Arq. Erik Cacoango
SECRETARIO DELEGADO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION



EL CONSEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Municipal goza de autonomía política, entendida como la capacidad para regirse por sus propias normas de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su circunscripción territorial. De ahí que el Consejo Municipal tiene capacidad para expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

De la misma manera el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce la autonomía política, administrativa y financiera a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para que gobiernen en función de los intereses y el bien común en cada Cantón.

Con estos antecedentes generales, observamos que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación y transparencia y evaluación.

Siendo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, una Institución del sector público, tiene la obligación de adecuar, reformar y actualizar su normativa cantonal que son las ordenanzas, de acuerdo a los requerimientos y competencias constitucionales y legales.

Además de ser una disposición legal, es una responsabilidad moral como dignatarios del cantón Arajuno, velar para que en toda la circunscripción territorial se mantenga un clima de confianza, seguridad ciudadana y se promueva el respeto y la buena utilización de los espacios públicos que son de toda la sociedad.

Se ha podido observar, además, que en los espacios de uso público del cantón Arajuno, se ha generalizado el consumo de bebidas alcohólicas, situación que afecta la paz ciudadana; por tanto, es pertinente recuperar estos espacios con el propósito de dar el uso adecuado para la movilidad de las personas, la práctica de actividades culturales, deportivas y recreativas, especialmente pensando en los grupos de atención prioritaria.



La Constitución de la República, dentro de su estructura ha dado primordial interés a los derechos de las personas, de manera especial niños, niñas y adolescentes, quienes son los más susceptibles a influencias externas y por ende a ser víctimas de una sociedad de consumo.

Una de las formas más visibles y permitidas de influencia en estos grupos, es la publicidad, muchas veces de productos nocivos para la salud, como es el caso del alcohol, el cual en todas sus formas y presentaciones es accesible y aceptado socialmente.

No obstante, la aceptación social del consumo del alcohol, es el producto que más daños a causado a la salud, tanto de forma directa e indirecta, sea ocasionando enfermedades que afecten a los órganos del cuerpo como por las lesiones y muerte producida por los accidentes de tránsito.

Visto desde este punto de vista, los Gobiernos Autónomos Municipales, no pueden abstraerse de esta realidad social, ya es por esto, que, sin ser una competencia directa y exclusiva, se hace necesario en mayor o menor grado apoyar a las medidas que otras entidades públicas han implementado para controlar o disminuir la venta de consumo de alcohol.

Es por esta razón que siendo rectores de la competencia de uso y ocupación de suelo, así como la capacidad legal para regular las actividades comerciales en el cantón, ha creído conveniente expedir una ordenanza que coadyuve al control del expendio y consumo de bebidas alcohólicas, implementando mayores requisitos para los locales donde se comercialice dicho producto, así como el consumo en lugares públicos, imponiendo además sanciones pecuniarias, con las cuales poder modificar la conducta de los vendedores y Consumidores y procurar una sociedad libre del consumo de alcohol, en coordinación con otras instituciones, tanto públicas o privadas.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en su artículo Art. 32. dice: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir..."

Que, el Art. 46, de la Constitución de la República trata de las medidas para el bienestar de los niños y adolescentes; y, en su numeral 5 dice: 'Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.'"



Que, la Carta Magna del Ecuador, en su Art. 341, inciso tercero expresa: " ... El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas. Niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias."

Que, el Art. 363 numeral 5 de la Constitución de la República dispone que el Estado será responsable de: Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.

Que, la Constitución de la República en su Art. 364.- Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales.

Que, el Art. 3 numeral 8 de la Constitución determina que es deber del Estado: "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."

Que, el Art. 393 de la Constitución, expresa que: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno."

Que, es necesario garantizar un adecuado desarrollo y funcionamiento de los establecimientos y lugares de expendio de bebidas alcohólicas, buscando que la ocupación se realice en una forma ordenada y que se cumpla con las normativas vigentes.

Que, es imprescindible establecer un ordenamiento y lineamientos claros para el lugar de expendio y sitios de consumo de bebidas alcohólicas con sus respectivas normas de control y seguimiento.

Que, el Art. 163, inciso final de la Constitución de la República, establece que, para atender la seguridad ciudadana, la Policía Nacional, coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 11, literales b) y c) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina: "La protección interna, el mantenimiento y control del orden



público, tendrá como ente rector al Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos. Corresponde a la Policía nacional su ejecución, la que contribuirá con los esfuerzos públicos comunitarios y privados para lograr la seguridad ciudadana, la protección de los derechos, libertades y garantías de la ciudadanía. Apoyará ejecutará todas las acciones en el ámbito de su responsabilidad constitucional para proteger a los habitantes en situaciones de violencia, delincuencia común y crimen organizado. Coordinará su actuación con los órganos correspondiente de la función judicial. (...) La Policía Nacional desarrollará sus tareas en forma desconcentrada a nivel local y regional, en estrecho apoyo y colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados. "..) El Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos asegurará la coordinación de sus acciones con los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias, para una acción cercana a la ciudadanía y convergente con esta{..)"

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Principio de Solidaridad es el ejercicio de la participación ciudadana para Promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y los colectivos.

Que, es necesario enlazar las condiciones para el ejercicio de las actividades económicas de carácter comercial que funcionen en el Cantón y el modo de convivencia familiar armónica donde prime la salud y el bienestar de toda la población.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arajuno, conforme lo establece el Artículo 55. Literal b) del COOTAD, que se establece las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "b. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)"

En uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 238, 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 7, Art. 57, literal a y b) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Art 1.- Objetivo: Es el objetivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno garantizar la seguridad ciudadana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos.



Art 2.- Bienes de uso Público: Se declaran bienes públicos del Cantón Arajuno, sin excepción alguna, los establecidos en el art 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización.

Art 3.-Jurisdiccion: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno ejerce el control y sanción en lo referente al expendio y consumo de bebidas alcohólicas en todo el territorio del cantón, tanto en la parte urbana como en la parte rural, en coordinación con la intendencia, comisaria municipal, comisaria nacional y policía nacional.

Art 4.- Competencia: Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, a través de los órganos y servicios de la Administración Municipal, tales como: Consejo de Seguridad Ciudadana, Jefatura de Gestión Ambiental, en coordinación con la Intendencia General de Policía, Dirección Distrital de Salud, Dirección Distrital de Educación y el Cuerpo de Bomberos, Ministerio de Turismo, ejercer el control y el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

Art 5.- Patente Municipal de Funcionamiento: Es el documento municipal público otorgado únicamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno que permite realizar las actividades inherentes a la venta de bebidas alcohólicas.

Dicha patente se la deberá obtener dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inicia esas actividades, o dentro de los treinta días siguientes al día final en que termina el año.

Para el otorgamiento de la patente de funcionamiento, el administrador deberá presentar los siguientes requisitos en su orden:

1. Autorización de uso de Suelo, emitido por la Dirección de Planificación Municipal.
2. Permiso concedido por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Arajuno.
3. Permiso concedido por el Ministerio de Turismo. Para establecimientos turísticos previo la obtención de la LUAF otorgado por la Unidad de Turismo del GADMIPA.
4. Para el caso de discotecas y similares se registrará en concordancia del Art 19 de la **Reforma de Ordenanza del plan de desarrollo y ordenamiento territorial, plan de uso y gestión del suelo y código de arquitectura y urbanismo del cantón Arajuno.**

Deberá contar con el informe de la Dirección de Planificación que demuestre que cuenta con las condiciones arquitectónicas de seguridad y de servicio,



como puertas de acceso y escape, ventilación, y otras medidas a fin de evitar tragedias en el interior de estos locales. Primero, deberán obtener el certificado de compatibilidad de uso de suelo, y no podrán funcionar en pisos superiores a la planta baja.

5. Deberá contar un certificado de implementación de barreras acústicas e insonorización, otorgado por la unidad de gestión ambiental.

6. Queda terminantemente prohibido a las autoridades competentes otorgar permisos y patente anual de funcionamiento a los establecimientos donde se expenden y consumen bebidas alcohólicas, para el caso de los locales tales como: Discotecas, Karaoke, bar-karaoke, Cantinas, Salones de juegos, billares y billares, Salas de baile, Peñas, y otros similares, se ubicarán a una distancia desde el lindero del predio de ubicación, de 100 metros a parques públicos, centros de recreación, iglesias, Centros de Salud y toda clase de Establecimientos Educativos y Públicos. Para el caso de Clubes Nocturnos y similares, solamente se autorizará su funcionamiento en los lugares o zonas establecidas y creadas por el Municipio de acuerdo al PDOT, caso contrario no se otorgará permiso alguno.

Art 6.- Todos los establecimientos materia de la presente ordenanza, desarrollaran exclusivamente la actividad detallada en la Patente Municipal, sujetándose estrictamente a los siguientes horarios según lo establecido en el acuerdo Ministerial 69 Registro Oficial 475 de 25-abr.-2019:

1.- CATEGORIA UNO. - Centros de tolerancia. - Se consideran como de CATEGORIA 1 los establecimientos vespertinos y nocturnos, de diversión para mayores de 18 años, que se relacionan con actividades de carácter sexual. En estos establecimientos se podrá vender y consumir bebidas alcohólicas durante su horario de funcionamiento. El horario de funcionamiento de los centros de tolerancia vespertinos será de lunes a sábado de 11h00 hasta 20H00. El horario de funcionamiento de los centros de tolerancia nocturnos será de lunes a jueves de 16h00 hasta 24h00; y, viernes y sábado de 16h00 hasta las 02h00.

2.- CATEGORIA DOS. - Centros de diversión para mayores de 18 años. - Se consideran como CATEGORIA 2 los establecimientos donde funcionan centros de diversión para mayores de 18 años, que no tengan relación con las actividades establecidas en la categoría 1, tales como bares, discotecas, cantinas, galleras, karaoke, salas de recepciones, billares con venta de bebidas alcohólicas y otros de similar naturaleza donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas. Como excepción, en las salas de recepciones se permitirá el ingreso de menores de edad con supervisión de una persona adulta, a fin de que no consuman bebidas alcohólicas ni tabacos. El horario de funcionamiento de los establecimientos de esta categoría será de lunes a



jueves de 17h00 hasta 24h00 y, de viernes a sábado de 17h00 a 02h00. Se prohíbe su funcionamiento los días domingos.

En los feriados a nivel nacional se aumentará una hora más a lo previsto en el horario de funcionamiento de esta ordenanza.

3.- CATEGORIA TRES. - Licorerías y depósitos de bebidas alcohólicas al por mayor. Se consideran ~~como CATEGORIA 3~~ los establecimientos donde se venden exclusivamente bebidas alcohólicas para llevar. En estos locales, a diferencia de la categoría 2, está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas tanto al interior de los mismos como en el área pública adyacente al local. El horario de funcionamiento de las licorerías será de lunes a miércoles de 14H00 hasta 22h00; y de jueves a sábado de 14H00 hasta 01h00. Se prohíbe su funcionamiento los días domingos. La comercialización de bebidas alcohólicas en las licorerías se podrá efectuar a través de escotillas, como medida de seguridad, exclusivamente dentro de los días y horarios autorizados para este tipo de establecimientos. El incumplimiento de esta disposición será motivo de sanción. Los depósitos de bebidas alcohólicas al por mayor podrán distribuir las bebidas sin refrigeración exclusivamente para fines comerciales, de lunes a domingo de 06h00 a 22h00.

4.- CATEGORIA CUATRO.- Locales de consumo de alimentos preparados.- Se consideran como CATEGORIA 4 los establecimientos que ofrecen alimentos preparados para su consumo inmediato, tales como restaurantes, cafeterías y restaurantes ubicados en el interior de complejos deportivos, paraderos, plazas de comidas; establecimientos donde se expenden comidas populares, estos son: picanterías, comedores, fondas u otros de naturaleza similar; comidas ligeras: cafeterías, fruterías, juguerías, heladerías, panaderías, café net, confiterías; establecimientos de comida rápida; servicios de catering, entre otros de naturaleza similar.

El horario de funcionamiento de los restaurantes será de lunes a domingo desde las 06h00 hasta las 02h00. El expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o de moderación en estos establecimientos, está autorizado únicamente como acompañamiento de las comidas.

El horario de funcionamiento de los establecimientos donde se expenden comidas populares; cafeterías, y restaurantes ubicados en el interior de complejos deportivos, plazas de comidas, servicios de catering, entre otros de naturaleza similar, será de lunes a domingo de 06h00 hasta 00h00. El expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o de moderación en estos establecimientos, está autorizado únicamente como acompañamiento de las comidas.

El horario de funcionamiento de los establecimientos de comidas ligeras: cafeterías, fruterías, juguerías, heladerías, panaderías, café net, confiterías, será de lunes a domingo de 06h00 hasta 22h00.



No podrán expendir bebidas alcohólicas ni de moderación, ni permitir su consumo al interior de los locales. El horario de funcionamiento de los establecimientos de comida rápida será de lunes a jueves de 10h00 a 00h00 y viernes y sábados de 10h00 a 02h00; y, los domingos en horario de 06h00 a 22h00.

No podrán expendir bebidas alcohólicas ni de moderación ni permitir su consumo.

Los paraderos de comidas, esto es, establecimientos que se encuentran adyacentes a las vías urbanas y rurales, podrán funcionar de lunes a domingo las 24 horas del día. Se prohíbe en este tipo de establecimientos el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y de moderación.

Los locales de esta categoría que cuenten con permisos turísticos podrán funcionar las 24 horas todos los días, cumpliendo con la las regulaciones respecto a los horarios referentes al expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

5.- CATEGORIA CINCO. - Supermercados. - Se consideran dentro de esta categoría a los locales y establecimientos de venta de alimentos y bebidas alcohólicas, tales como supermercados y bodegas. El horario de funcionamiento de los establecimientos de esta categoría será de lunes a domingo de 06h00 hasta 22h00; se permitirá la venta de bebidas alcohólicas todos los días para consumo exclusivo en domicilios, quedando prohibido el expendio a menores de edad y el consumo en espacio público.

6.- CATEGORIA SEIS. - Tiendas y Abacerías. - Se consideran dentro de esta categoría a los locales y establecimientos de venta de alimentos y bebidas al por menor, tales como tiendas, abacerías, venta de frutas y legumbres, frigoríficos, tiendas naturistas, quioscos, abarrotes, micro mercados y establecimientos de esta naturaleza que se encuentren ubicados dentro de las gasolineras. En estos locales está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas incluso aquellas consideradas de moderación, tanto en su interior como en las áreas públicas adyacentes a los mismos.

Los locales comprendidos en esta categoría, como actividad económica secundaria, a excepción de los frigoríficos, venta de frutas y legumbres, tiendas naturistas, quioscos y otros de naturaleza similar, podrán expendir bebidas alcohólicas y/o de moderación; permitiéndose para tal efecto, el disponer de una asignación máxima no superior al diez por ciento de los metros cuadrados totales del local, destinados a la venta de comestibles y abarrotes.

El horario de funcionamiento de los establecimientos de esta categoría será de lunes a domingo de 06h00 hasta 23h00. Se permitirá la venta de bebidas alcohólicas de lunes a domingo de 06h00 a 23h00 para consumo exclusivo en domicilios, quedando prohibido el expendio a menores de edad y el consumo en el espacio público.



Los establecimientos ubicados dentro de las gasolineras podrán funcionar las 24 horas, de lunes a domingo y podrán vender bebidas alcohólicas sin refrigeración para consumo exclusivo en domicilios de lunes a miércoles de 16h00 a 22h00; de jueves a sábados de 18h00 a 00h00 y los domingos de 10h00 al 5h00.

El horario de funcionamiento y expendio de bebidas alcohólicas será de cumplimiento obligatorio, aunque en los alrededores de este tipo de establecimientos se esté desarrollando un evento público cuya duración exceda el horario máximo habilitado para el funcionamiento del local. En el caso de incumplimiento del porcentaje máximo autorizado en el inciso segundo de este numeral; o, en la venta y expendio de bebidas alcohólicas, se procederá conforme a lo dispuesto en el régimen de sanciones para las infracciones relacionadas con el Permiso Anual de Funcionamiento previsto en este Acuerdo Ministerial.

7.- CATEGORIA SIETE. - Centros de entretenimiento. - Se consideran dentro de esta categoría los establecimientos tales como salas de juegos electromecánicos, salas de videojuegos, canchas deportivas, billares u otros de similar naturaleza. El horario de funcionamiento de los juegos electromecánicos, será de lunes a domingo de 10h00 hasta 22h00; y, las salas de videojuegos de lunes a domingo de 10h00 hasta 20h00, sin venta o consumo de bebidas alcohólicas ni de moderación.

El horario de funcionamiento de las canchas deportivas, billares sin venta de licor, u otros de similar naturaleza será de lunes a domingo de 06h00 hasta 01h00, sin venta o consumo de bebidas alcohólicas ni de moderación.

8.- CATEGORIA OCHO. - Hospedaje. - Se consideran dentro de esta categoría los establecimientos que ofrecen el servicio de hospedaje no turístico de personas, denominados pensiones, residenciales y moteles.

En aquellos que ofrezcan alimentos preparados de forma secundaria, podrán expendir bebidas alcohólicas exclusivamente a sus clientes y para el acompañamiento de comidas.

El horario de funcionamiento de los locales de esta categoría será de lunes a domingo las 24 horas al día. **Se prohíbe el ingreso de personas menores de 18 años de edad a los moteles.**

En el caso de pensiones y residenciales, los menores de 18 años de edad deberán estar acompañados por una persona adulta y justificar debidamente su estancia y vínculo de parentesco.

Art. 7.- Horarios de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas. - Los horarios de los establecimientos que expenden



bebidas alcohólicas al público serán controlados y regulados por el GAD Municipal, el Ministerio de Turismo y el Ministerio de Gobierno.

Art. 8. Normas Técnicas y de Calidad. - Los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas deben cumplir estrictamente con las disposiciones legales existentes en el territorio nacional y ejecutadas por las instancias correspondientes, velando sobre todo el control a menores de edad, afecciones ambientales, concernientes al ruido especialmente, control sanitario, de incendios, etc.

Los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas deberán cumplir con los límites máximos de emisión de ruido establecidos por la normativa ambiental vigente. La Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal realizará mediciones periódicas para verificar el cumplimiento de estos límites. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones correspondientes conforme a lo establecido en el régimen de sanciones de esta ordenanza.

NIVELES MAXIMOS DE EMISION DE RUIDO PARA FFR		
USO DE SUELO	L _{Keq} (dB)	
	Periodo Diurno	Periodo Nocturno
	07:01 hasta 21:00 horas	21:01 hasta 07:00 horas
Zona Residencial (R1)	55	45
Zona Turística (EQ1)	65	60
Zona hospitalaria y educativa (EQ2)	60	50
Zona Comercial (CM)	60	50
Zona Agrícola Residencial (AR)	65	45
Zona Industrial (ID1 / ID2)	65	55
Zona Industrial (ID3 / ID4)	70	65
Doble zonificación	Cuando existan usos del suelo combinados se utilizará el L _{Keq} más bajo de cualquiera de los usos de suelo que comprenden la combinación. Ejemplo: Uso de Suelo: Residencial + ID2 L _{Keq} para este caso = Diurno 55 dB y Nocturno 45 dB.	

Fuente: Basados en el AM 097 (Anexo 5): Norma Técnica para Control de la Contaminación por Ruido (NT003).

Los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas deberán contar con un plan de manejo de residuos sólidos y líquidos, aprobado por la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal. Dicho plan deberá incluir la separación de residuos, la disposición final adecuada y la prevención de vertidos de líquidos contaminantes en el sistema de alcantarillado o en áreas públicas.

Art. 9. Prohibiciones. - La Policía Municipal y/o agentes de control municipal



en coordinación con la Policía Nacional, controlaran que no se consuma bebidas alcohólicas ni se instalen locales de venta, en bienes de uso público.

Además de las siguientes prohibiciones:

- a) Tienen prohibición de expendio de bebidas alcohólicas, quienes no tengan autorización expresa para el efecto, de parte de autoridad competente.
- b) Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles, plazas, avenidas, malecones, miradores, parques y lugares no autorizados por la autoridad competente; excepto para los días festivos o feriados para los establecimientos debidamente autorizados; así como también en sitios y poblaciones donde podrán instalarse bares eventuales de venta y consumo de bebidas alcohólicas; la persona propietaria o responsable deberá contar con el permiso especial otorgado por la Comisaría Municipal.
- c) Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- d) Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en los centros educativos de enseñanza primaria, secundaria, superior y especial;
- e) Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en el interior y exterior de locales comerciales tales como: licorerías, tiendas de abarrotes, abacerías, estaciones de servicio de combustible, café nets, locales de servicio de Internet, locutorios de telefonía, supermercados, bodegas, delicatessen y otros de similares características.
- f) Se prohíbe exponer o exhibir, fuera de los horarios de atención establecidos, en mostradores, puntos de degustación, ventanas y otros lugares que hagan posible el despacho y consumo directo de bebidas alcohólicas, además en los lugares descritos en el artículo 9, literal e) de la presente ordenanza, a excepción de licorerías en horarios establecidos.
- g) Se prohíbe la colocación de letreros visibles o luminosos con indicaciones de que se venden bebidas alcohólicas en lugares expresamente prohibidos por la ley y la presente ordenanza.
- h) Se prohíbe la colocación de letreros con denominaciones diferentes a la calificación del Ministerio de Turismo, Ministerio del Gobierno y GAD Municipal.
- i) Se prohíbe la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en vehículos estacionados en la vía pública o lugares públicos.



*Para consumo
alcohol.*

j) Queda prohibido instalar sillas, mesas, *en las tiendas, abacerías,* bodegas de bebidas alcohólicas y licoreras, de igual forma se *prohíbe* exponer parlantes que generen actividad sonora hacia el exterior del establecimiento.

Art. 10. De las contravenciones. - El acto u omisión contrario a la presente ordenanza según la gravedad y para efectos de procedimiento y sanciones, las contravenciones se dividen en contravención de primera, segunda, tercera, cuarta clase y graves.

Art. 11 Contravenciones de Primera Clase. - Serán sancionadas con multa del 10% de una remuneración mensual básica unificada del trabajador en general vigente:

- a) Los que no colocaren los letreros de prohibición de venta de bebidas alcohólicas y cigarrillos a menores de edad;
- b) Los que no colocaren los letreros de prohibición de ingreso a menores de 18 años a centros de diversión nocturna;
- c) Los que no colocaren en lugar visible los permisos de ley, así como el horario de atención al público;
- d) Los que no colocaren los letreros con los nombres de los locales en un lugar visible;

Art. 12. Contravenciones de Segunda Clase. - Serán sancionados con multa del 20% de una remuneración mensual básica unificada del trabajador en general vigente, en los siguientes casos:

- a). Los que colocaren letreros que anuncien venta de bebidas alcohólicas en lugares no permitidos por la ley y la presente ordenanza;

Art. 13.- Contravenciones de Tercera Clase. - Serán sancionadas con multa del 30% de una remuneración mensual básica unificada del trabajador en general vigente y clausura del local hasta 8 días; en los siguientes casos:

- a) Los que no tengan los permisos otorgados por el Cuerpo de Bomberos, o no cumplan las disposiciones emitidas para evitar incendios;
- b) Los que promocionen actividades que no correspondan y



coloquen letreros que son de exclusiva calificación del Ministerio de Turismo, sin estar calificados por dicho Ministerio, como tales.

Art. 14.- Contravenciones de Cuarta Clase. - Serán sancionadas con multa del 40% de una remuneración mensual básica unificada del trabajador en general vigente y clausura del local de 15 días; en los siguientes casos:

- a) Los que siendo propietarios de centros de diversión nocturna o de expendio de bebidas alcohólicas no respetaren los horarios de funcionamiento establecidos en la presente ordenanza.
- b) Los que no respetaren las normas ambientales, especialmente las que tienen que ver con la emisión de ruido, estarán bajo el control de Unidad de Gestión Ambiental del GAD Arajuno

Art. 15.- Contravención grave. - Serán sancionados con cuarenta horas de trabajo comunitario o una multa de un salario básico unificado del trabajador en general vigente y clausura del local quienes incumplan lo señalado en el literal j) del art. 9 de la presente ordenanza y los literales siguientes:

- a) Quienes se encuentren libando en bienes de uso público, o incurra en la prohibición establecida en el artículo 9 de la presente ordenanza;
- b) Los que consumieren bebidas alcohólicas en vehículos estacionados en la vía o lugar público.
- c) Los que no tengan los permisos de las autoridades de control sanitario o no acaten sus disposiciones.
- d) Los que siendo propietarios de centros de diversión nocturna o de expendio de bebidas alcohólicas permitiesen el ingreso a dichos lugares a menores de edad e indocumentados;
- e) Los propietarios y/o administradores de los locales regidos por el Ministerio de Turismo, GAD Municipal o Ministerio de Gobierno, que ofendieren de palabra o de obra a las autoridades de control sus locales serán clausurados de forma inmediata POR UN TIEMPO DE 8 DIAS y el pago de la multa de dos Salarios Básicos Unificados del Trabajador".
- f) Los que no cumplan con las normas de manejo de residuos sólidos y líquidos, establecidas en el artículo 8 de la presente ordenanza, serán sancionados con cuarenta horas de trabajo comunitario o una multa de un salario básico unificado del trabajador en general y clausura del local."



Art. 16. De los reincidentes. Quienes reincidan en la omisión de las contravenciones de primera, segunda, tercera y cuarta clase de la presente ordenanza serán sancionados con el doble de las sanciones establecidas para cada contravención, sin perjuicio de la clausura definitiva de local.

Quienes reincidieron en la omisión de la contravención grave serán sancionados con el pago de dos salarios básicos unificados del trabajador en general vigente y la clausura del local por treinta días de ser el caso.

En el caso de una tercera reincidencia de la contravención grave la sanción es la clausura definitiva del local y el pago de una multa de cuatro salarios Básicos Unificados del Trabajador en general vigente.

Art. 17. Del Procedimiento. - El procedimiento se dará conforme al art. 248 y siguientes del Código Orgánico Administrativo y la ordenanza que establece el procedimiento administrativo sancionador del Gobierno Municipal del Cantón Arajuno.

Para asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse, las autoridades competentes podrán adoptar medidas provisionales de conformidad con lo previsto en la Ordenanza del Procedimiento Administrativo Sancionador.

1. El órgano instructor y sancionador será designado por la máxima autoridad (alcalde/sa del Cantón Arajuno) conforme al COA
2. En el caso de que exista apelación el contraventor presentará ante el señor/a alcalde, quien resolverá conforme a la documentación existente y a las reglas del COA.
3. En caso de existir el recurso extraordinario de revisión, quien resolverá será la Comisión de Legislación y Fiscalización conforme a las reglas del COA.
4. En el auto resolutivo que emita el órgano sancionador al contraventor se le concederá un término de 5 días, para que cancele lo correspondiente a la sanción, si transcurrido este término el sancionado no cumple, el Gobierno Municipal del cantón Arajuno, iniciara el proceso coactivo.

Art. 18. De la coordinación de autoridades de control. - Dentro del cantón Arajuno, las autoridades de control, sean de Policía Nacional y otros organismos relacionados con la seguridad deberán obligatoriamente aplicar la presente ordenanza y vigilar por su fiel cumplimiento.



DE LAS DENUNCIAS

Art.19.- Denuncia contra la Autoridad.- La autoridad a la que se le comprobare previa denuncia por escrito, que ha violado los procedimientos legales respectivos o que ha faltado a su deber incumpliendo la presente ordenanza, abusando de su autoridad o que injustamente hubiere amenazado con la clausura, o hubiere solicitado coimas a los propietarios de los locales sujetos a esta ordenanza, será destituido de su cargo sin perjuicio de las acciones civiles y penales correspondientes y siguiendo el debido proceso.

Art. 20. Acción Popular. - Concédase acción popular a los comités barriales, agrupaciones comunitarias, veedurías ciudadanas y la ciudadanía en general, para denunciar por escrito a las autoridades competentes sobre el incumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza.

DIFUSIÓN, RESPONSABILIDAD, DESTINO DE FONDOS Y VIGENCIA

Artículo 21.- Difusión. - Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno y CONSEP o la entidad rectora que le reemplace la socialización de la presente Ordenanza, de manera especial para propietarios y/o administradores de los establecimientos en ella señalados y de la ciudadanía.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a través de la Unidad de Gestión Ambiental, implementará programas de educación ambiental y capacitación dirigidos a los propietarios y empleados de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, con el objetivo de promover prácticas sostenibles y el cumplimiento de las normativas ambientales.

Artículo 22.- Responsabilidad. - En mérito al principio de solidaridad social, las directivas de las Organizaciones sociales, los Rectores de las Unidades Educativas del Cantón, y, en fin, todas las autoridades, deberán difundir el contenido de esta ordenanza.

Artículo 23.- Utilización de Fondos. - Los recursos obtenidos por las sanciones pecuniarias establecidas en esta ordenanza serán destinados a proyectos de prevención integral al uso indebido de alcohol y drogas, planes de desarrollo en favor de la lucha contra la no violencia de la mujer, niñez, adolescencia y adultos mayores catalogados como grupos vulnerables cuya defensa de sus derechos se encuentran a cargo de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Arajuno.

Los recursos obtenidos por las sanciones pecuniarias relacionadas con el incumplimiento de las normativas ambientales establecidas en esta



ordenanza, serán destinados a proyectos de mejora ambiental, tales como la reforestación, limpieza de áreas públicas y educación ambiental en el cantón Arajuno.

Artículo 24.- Vigencia. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de ejecutoria por parte del alcalde y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web del Municipio de Arajuno.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todo cuanto no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicará las disposiciones constantes en el COOTAD, COA, Código de la Salud, Reglamentos o Acuerdos dictados por el Estado a través de organismos competentes y demás normas legales aplicables.

SEGUNDA. - Las personas que se encontraren libando en bienes de uso público (ebrios consuetudinarios) serán retirados del lugar y dispuestos a trabajo comunitario los mismos que serán controlados por los Policías Municipales o agentes de control municipal.

TERCERA. - Las personas que vendan bebidas alcohólicas a ebrios consuetudinarios, serán sancionadas con una multa de Cuatro Salarios Básicos Unificados del Trabajador.

CUARTA. - Los contraventores que han sido notificados por el personal o funcionarios municipales con el cometimiento de una contravención municipal y continúan cometiendo dicha infracción, serán puestos a conocimiento de la fiscalía general del Estado acantonada en la ciudad de Puyo para que se le inicie un proceso penal de Incumplimiento de Orden Legítima de Autoridad competente conforme el Art. 282 del COIP.

QUINTA. - Es obligación de los locales que realicen actividad de diversión nocturna hacer conocer a sus usuarios la prohibición de libar en vías públicas ya que la ordenanza sanciona con la multa de acuerdo a la contravención.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El Gobierno Municipal hará una campaña preventiva permanente para el no consumo de bebidas alcohólicas, mediante un plan comunicacional desde la Unidad de Comunicación.

SEGUNDA. - El Gobierno Municipal del cantón Arajuno, conforme a la Ordenanza del Ordenamiento Territorial y PUGS", fijarán sectores para la ubicación de centros de distracción y atención nocturna (incluye peñas,



bares, discotecas y similares) los mismos que trabajarán hasta las dos de la mañana, respetando las excepciones establecidas en la presente ordenanza.

TERCERA. - La Intendencia General de Policía y la Comisaría Nacional de Policía, progresivamente coordinara para que todas las personas que realizan actividad comercial relacionada con las normas de la Ley de Turismo vayan identificando su actividad y sean calificados al amparo de la ley antes indicada.

CUARTA. - El Gobierno Municipal del cantón Arajuno viabilizará la utilización o construcción de espacios públicos para el entretenimiento, recreación y la práctica del deporte.

QUINTA. - El Certificado de uso de suelo deberá obtenerse dentro de los primeros 30 días del inicio del año y quienes pretendan iniciar un negocio podrán obtener durante el transcurso del año y tendrá una duración únicamente para el año fiscal vigente.

SEXTA. - Los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas tendrán un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, para adecuar sus instalaciones y operaciones a las normativas ambientales establecidas en esta ordenanza. La Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal realizará inspecciones para verificar el cumplimiento de esta disposición.

SEPTIMA. - En caso de denuncias de ruido que sobrepase los niveles máximos permitidos se dispondrá la presentación de un plan de acción para mitigar y controlar los niveles de ruido, dentro del término de 10 días contados desde la notificación y su plazo para la aplicación no podrá ser mayor a 90 días.

OCTAVA. - Las personas que incumplan lo establecido en las sanciones graves literal (a y b) del Art. 15.- cumplirán con trabajo comunitario por 40 horas que deben cumplir desde la fecha de su notificación y será coordinado para su cumplimiento con las Direcciones de Ambiente, Seguridad, u Obras Públicas o pago de la multa de un salario básico unificado del trabajador en general y en caso de reincidencia pagara en forma pecuniaria la multa correspondiente conforme a su reincidencia.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS:



Deróguese la Ordenanza que Regula y Controla el Funcionamiento de los Establecimientos y Lugares de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del 20 de enero del 2015.

Deróguese la Ordenanza que Reglamenta el Control y Expendio de Bebidas Alcohólicas en Licorerías, salones, cantinas, billares, discotecas, peñas, karaokes, bares y tiendas del Cantón Arajuno del 17 de enero de 2012.



ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
CANTÓN ARAJUNO

RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD

LA FUNCION DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, REUNIDA EL DÍA MIERCOLES 13 DE AGOSTO DE 2025 EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN ARAJUNO EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y CON RESOLUCIÓN N.º 001-ACA-08-2025; EMITEN LA RESOLUCION DE CONFORMIDAD DE LA SOCIALIZACION Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" Y "ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO"

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se rigen por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en concordancia con el artículo 95 que garantiza la participación ciudadana en todos los niveles de gobierno como un derecho y un deber;

Que, el Art. 322 del COOTAD, dispone que toda ordenanza debe ser discutida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal, garantizando los principios de deliberación democrática y participación ciudadana;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con los artículos constitucionales citados, establece que la ciudadanía debe ser parte activa en los procesos de toma de decisiones, planificación y control social, generando mecanismos de consulta y participación ciudadana;

Que, mediante resolución Nro. 004-SG-GADMIPA-2019, de fecha 18 de julio del 2019, el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno aprobó en segunda y definitiva instancia, la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL CANTÓN ARAJUNO;



ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN ARAJUNO

Que, en el Art. 41 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, dispone que cuando las normativas no estén sujetas a consulta prelegislativa, el informe para segundo debate requerirá el pronunciamiento de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, que deberá emitir resolución de conformidad respecto a las normas propuestas;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana del cantón Arajuno, emitir la Resolución de Conformidad sobre los proyectos de ordenanza presentados, en cumplimiento de los principios constitucionales, legales y reglamentarios que regulan la participación democrática, el orden público y la gestión territorial.

En uso de la facultad que le otorga la Ley,

RESUELVE:

Art. 1.- Emitir Resolución de conformidad respecto de la socialización y aprobación de los proyectos de ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO.

Art. 2.- Incorporar en las disposiciones transitorias de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, la observación planteada por la representante del sector económico-productivo, Lcda. Patricia Chugcho, quedando la Primera Disposición Transitoria de la siguiente manera: "El Gobierno Municipal hará campaña preventiva permanente para el no consumo de bebidas alcohólicas, mediante un plan comunicacional desde la Unidad de Comunicación en coordinación con la comisaría municipal".

Art. 3.- Recomendar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Cantón Arajuno, a través de sus direcciones competentes, garantizar la socialización, difusión y aplicación efectiva de las ordenanzas aprobadas, promoviendo la participación ciudadana y el involucramiento de la ciudadanía del cantón.

Art. 4.- Notificar la presente Resolución de Conformidad al Concejo Municipal del GADMIPA para los fines legales correspondientes.



ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
CANTÓN ARAJUNO

Dado y firmado en la sala de sesiones de Alcaldía, ubicado en la Ciudad de Arajuno,
Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza a los trece días del mes de agosto del 2025.

BIOL. PAOLA GUALINGA
VICEALCALDESA DEL GADMIPA (DE)

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir 'Fabian Reyes'.

ING. FABIAN REYES
SECRETARIO AD-HOC

Carbonio

paul.cerda@gadarajuno.gob.ec

Acuso recibo, tramite No. CCE-EXT-RO-2025-5525

From: esacc < esacc@cce.gob.ec >

mar., sep. 02, 2025 01:12 PM

Subject: Acuso recibo, tramite No. CCE-EXT-RO-2025-5525

To: paul cerda < paul.cerda@gadarajuno.gob.ec >

Estimado@: CERDA LOPEZ PAUL CESAR

Acuso recibo de la documentación remitida, la misma que ha sido enviada para publicación. Sin embargo debido a que los escaneados no son claros, de existir algún inconveniente se comunicará oportunamente.

DATOS INFORMATIVOS DEL TRÁMITE

TRÁ
MITE CCE-EXT-RO-2025-5525
REMI GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
TENT MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL
E CANTON ARAJUNO
TIPO ORDENANZA
FECH
A
RECE 02 septiembre de 2025, a las 13:11
PCIÓ
N

- OFICIO DE SOLICITUD DE PUBLICACIÓN - 1 foja(s) - (ORIGINAL)
- DOCUMENTO A PUBLICAR - 8 foja(s) - (ORIGINAL)

ANEX
OS

Saludos cordiales,

Corte Constitucional del Ecuador

Este correo ha sido generado automáticamente por el sistema de la CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, por favor no responda.

mail.gadarajuno.gob.ec